



ACUERDO

Asunto: 20 - Concesión de subvenciones a los Ayuntamientos en ejecución del Programa Activa Vivienda 2024 (II).

En relación con el Programa Insular Activa Vivienda 2024, una vez tramitado el procedimiento previsto en la norma 3ª; y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

Primero. - El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2024 aprobó el Programa Insular Activa Vivienda 2024, modificado posteriormente por acuerdo de 21 de febrero, y publicado el texto definitivo en el BOP núm. 27, de 1 de marzo de 2024.

El Programa aprueba una línea de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la adquisición por éstos de promociones de viviendas finalizadas o pendientes de finalización, propiedad de promotores inmobiliarios o entidades financieras. También prevé el programa la financiación de la construcción de viviendas de protección oficial promovidas por los Ayuntamientos.

Segundo. - Conforme a lo previsto en la norma 3ª del Programa, con fecha de 12 de febrero de 2024 se dirige oficio a los 31 municipios de la isla de Tenerife, invitándoles a presentar propuestas de financiación con cargo al Programa, otorgando un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES para presentar la documentación prevista en el Programa.

Al haberse procedido a la publicación del Programa en el BOP núm. 21 de 16 de febrero de 2024, el plazo inicial finalizó el día 7 de marzo de 2024. No obstante, toda vez que se llevó a cabo una modificación del Programa, publicada el día 1 de marzo, el plazo finalizó el día 21 de marzo de 2024.

Dentro del citado plazo, presentaron propuestas de financiación los siguientes Ayuntamientos: Arico, Buenavista del Norte, Granadilla de Abona, La Guancha, Guía de Isora, Güimar, San Cristóbal de La Laguna, La Matanza, La Orotava, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Cruz de Tenerife, Santa Úrsula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, y El Tanque.

El Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz solicita con fecha de 15 de marzo de 2024 ampliación del plazo para la presentación de la propuesta, a la que no se accede en aplicación del artículo 32 de la Ley 39/2015, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, denegándose con este Acuerdo dicha solicitud.

Por su parte, los Ayuntamientos de La Victoria de Acentejo y Arona, presentan escritos manifestando su voluntad de adhesión al Programa pero sin presentar documentación alguna de la exigida en el Programa, razón por la que no procede el requerimiento para la subsanación, acordándose con este Acuerdo la inadmisión de estas dos solicitudes.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
CSV firma	UfOrkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38L1G9U7qc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/UfOrkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38L1G9U7qc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 13:34:22 UTC



Tercero. - Transcurrido el plazo de presentación de propuestas se dirige oficio a los municipios que a continuación se relacionan para la subsanación, en el plazo de diez días hábiles, de determinados extremos de la documentación presentada: Arico, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güimar, San Juan de la Rambla, San Miguel, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte y el Tanque.

El Ayuntamiento de Tacoronte, dentro de plazo, solicita ampliación del plazo de subsanación, a la que no se acede por la razón esgrimida en el punto anterior: artículo 32 Ley 39/2015.

El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla no presenta documentación alguna.

En consecuencia, con este Acuerdo se tiene por desistidos a los Ayuntamientos de Tacoronte y San Juan de la Rambla.

Cuarto. - En consecuencia, son 16 los municipios que han presentado propuestas con la documentación exigida en el Programa.

No obstante, a la vista de la documentación presentada se observa los siguiente:

- Guía de Isora: de la documentación presentada inicialmente y de la aportada dentro del plazo de subsanación se infiere que la propuesta no cumple el requisito recogido en el apartado 2ª de la norma 4ª: *"En todos los casos las viviendas a comprar o a construir deberán de consistir en promociones completas o, como mínimo, de un bloque o unidad de viviendas en su totalidad, no admitiéndose la financiación de viviendas independientes"*.
Además, con fecha de 16 de abril de 2024 presenta escrito por el que desiste de la solicitud por no ajustarse la propuesta a las características del Programa.
- Los Silos: presenta tres propuestas, las dos primeras relativas a compras que no se pueden estimar por incumplimiento del requisito del apartado 2º de la norma 4ª. Por tanto, se tiene en cuenta la tercera, relativa a la construcción de viviendas.
- Arico: de las tres propuestas iniciales, en la documentación presentada para subsanar, reduce la solicitud a una sola propuesta.
- El Sauzal: de las tres propuestas inicialmente presentadas y dado el límite de la ayuda máxima que establece el Programa, prioriza la primera de las tres propuestas.

Quinto. - Atendiendo a los criterios de preferencia recogidos en el apartado 4º de la norma 3ª, se han distribuido las solicitudes en tres grandes grupos:

- A. Compra de vivienda.
- B. Compra de vivienda con obras de finalización.
- C. Construcción de viviendas.

Además, se ha calculado el coeficiente de viviendas que se ponen en el mercado del alquiler por población del municipio, coeficiente que da el orden de prioridad dentro de cada grupo. Si persistiera el empate se resuelve a favor de la propuesta de mayor aportación municipal, criterio que no ha sido necesario aplicar al no persistir ningún empate tras la aplicación del tercer criterio, el relativo al coeficiente de viviendas por población.

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY	 Firma
	CSV firma	Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc	
Firmado por			Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)			05/06/2024, 13:34:22 UTC



En el caso del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la documentación presentada hace referencia a una oferta presentada en el Ayuntamiento por un promotor relativa a una promoción de viviendas que precisa de obras de finalización. En la memoria, señala que necesariamente tendrá que aprobar una licitación por concurso para proceder a la adquisición, señalando que *“se valorará preferentemente la adquisición de la promoción de viviendas en la modalidad -llave en mano- siendo por cuenta de la entidad promotora la ejecución de las obras de finalización del edificio”*. Por tanto, la incertidumbre sobre la necesidad, o no, de llevar a cabo obras de finalización, y la necesidad de tramitar una licitación, lo que va a determinar la dilación en el tiempo de la adquisición de las viviendas, determinan que el Ayuntamiento de Santa Cruz se encuadre en el segundo grupo. Los criterios de preferencia se fijan en el programa con el objeto de dar preponderancia a las propuestas que consiguen poner vivienda en el mercado del alquiler en el menor espacio de tiempo posible.

Así, el resultado por grupos, es el siguiente:

GRUPO A.

AYTO	PRECIO ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO OBRAS	Nº Vvdas	RATIO	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN CABILDO.
San Miguel	2.470.649,00		23	0,001017	1.500.000,00	970.649,00
La Guancha	530.000,00		5	0,000899	0,00	530.000,00
Arico	354.977,23		3	0.000332		354.977,23
TOTALES			31			1.855.626,23

GRUPO B.

AYTO	PRECIO ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO OBRAS	Nº Vvdas	COEFICIENTE	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN CABILDO.
Buenavista del Norte	450.000,00	550.000,00	15	0,003185	0,00	1.000.000,00
El Tanque	390.000,00	210.00,00	6	0,002155	0,00	600.000,00
Santa Úrsula	1.092.000,00	1.008.000,00	26	0,001701	1.100.000,00	1.000.000,00
Güimar	1.300.000,00	1.200.000,00	20	0,000929	1.500.000,00	1.000.000,00

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
CSV firma	Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 13:34:22 UTC



Granadilla	760.998,95	1.141.498,42	15	0,000273	951.248,68	951.248,68
Santa Cruz	4.277.308,70 (*)	Sin determinar	25	0,000119	710.923,48	1.000.000,00
TOTALES			107			5.551.248,68

(*) Se financia con una aportación del Instituto Canario de la Vivienda, de 2.566.385,22€.

GRUPO C.

AYTO	PRECIO ADQUISICIÓN	PRESUPUEST O OBRAS	Nº Vvdas	RATIO	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN CABILDO.
La Matanza		2.998.444,83	24	0,003189	1.998.444,83	1.000.000,00
El Sauzal		897.187,37	8	0,000874	148.119,21	749.068,17
Sgo del Teide		1.427.748,96	8	0,000668	427.748,96	1.000.000,00
La Orotava		1.936.000,00	20	0,000471	936.000,00	1.000.000,00
Los Silos		371.600,00	2	0,000427	0,00	371.600,00
La Laguna		4.108.055,38(*)	29	0,000150	2.170.595,88	1.000.000,00
TOTALES			89			5.120.668,17

(*) 937.457,50€

De lo anterior resulta las siguientes cifras totales del Programa:

Nº de Viviendas	227
Financiación insular	12.527.543,08

En base a lo anterior, se establece el siguiente orden de prioridad en el otorgamiento de las subvenciones de este Programa, atendiendo a los criterios reseñados en la norma 3ª, apartado 4º, resolviéndose los empates con el criterio del ratio vivienda/población, no siendo necesario acudir al último criterio relativo a la aportación municipal:

Por ausencia del firmante.

	CSV documento	1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY	
	CSV firma	Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc	

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 13:34:22 UTC

Orden	Ayuntamiento	Nº Viviendas	Aportación municipal	Subvención Cabildo
1º	San Miguel	23	1.500.000,00	970.649,00
2º	La Guancha	5	0,00	530.000,00
3º	Arico	3	0,00	354.977,23
4º	Buenavista del Norte	15	0,00	1.000.000,00
5º	El Tanque	6	0,00	600.000,00
6º	Santa Úrsula	26	1.100.000,00	1.000.000,00
7º	Güimar	20	1.500.000,00	1.000.000,00
8º	Granadilla	15	951.248,68	951.248,68
9º	Santa Cruz	25	710.923,48	1.000.000,00
10º	La Matanza	24	1.998.444,83	1.000.000,00
11º	El Sauzal	8	148.119,21	749.068,17
12º	Sgo del Teide	8	427.748,96	1.000.000,00
13º	La Orotava	20	936.000,00	1.000.000,00
14º	Los Silos	2	0,00	371.600,00
15º	La Laguna	29	2.170.595,88	1.000.000,00

Sexto. – Atendiendo al crédito inicialmente consignado en la convocatoria, 5.000.000,00, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión de 29 de abril otorgó subvenciones a los seis primeros municipios por un importe total de 4.455.626,23€.

El mismo órgano, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, autorizó un crédito adicional de 7.527.442,85€, por lo que resulta procedente otorgar nuevas subvenciones conforme al orden ya establecido en el citado acuerdo de 29 de abril.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	lX67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
CSV firma	Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/lX67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 13:34:22 UTC



Así, se otorgan con este acuerdo las siguientes subvenciones:

Ayuntamiento	Nº Viviendas	Aportación municipal	Subvención Cabildo
Güimar	20	1.500.000,00	1.000.000,00
Granadilla	15	951.248,68	951.248,68
Santa Cruz	25	710.923,48	1.000.000,00
La Matanza	24	1.998.444,83	1.000.000,00
El Sauzal	8	148.119,21	749.068,17
Sgo del Teide	8	427.748,96	1.000.000,00
La Orotava	20	936.000,00	1.000.000,00
Los Silos	2	0,00	371.600,00
La Laguna	29	2.170.595,88	999.899,77

Séptimo. - Para hacer frente al gasto correspondiente a las subvenciones que se otorgan con este acuerdo existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria núm. 24.0911.1521.76240, proyecto de inversión núm. 24-0170, por importe de **OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (8.071.816,62€)**.

Octavo.- Con los datos que obran en poder de este Servicio Administrativo en relación al presupuesto de esta Área y conforme al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, comunicado por la Dirección Insular de Hacienda, mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2020, a priori se presume que el gasto que se aprueba con este Programa no se encuentra incluido en los supuestos relacionados en dicha circular, por lo que de conformidad con dicho criterio se entiende que no procede valorar la repercusión del indicado gasto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del presupuesto de gastos e ingresos de esta Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
CSV firma	UfOrkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/UfOrkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 13:34:22 UTC



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Que, el artículo 47 de la Constitución Española reconoce a los españoles el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada encomendando a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias para hacer efectivo el mismo”.

Segunda.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.

A nivel autonómico, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone en su artículo 11, relativo a la “Atribución de competencias propias”, lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...) q) Vivienda”.

En este sentido, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 6, preceptúa:

“1. Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias:

a) Control sanitario de viviendas.

b) Promoción y gestión de viviendas.

c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. (...).

3. Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias”.

Tercera. - En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, se refiere a ellas el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
CSV firma	UfOrkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/UfOrkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 13:34:22 UTC



(...) **b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión**

(...) **d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."**

Por otra parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, en su artículo 8.1 dispone que:

"Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

a) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...)

b) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

En particular, en materia de vivienda, señala el artículo 5.3 de la Ley de Vivienda de Canarias, dentro de las competencias de los Cabildos Insulares, lo siguiente:

"Asimismo, previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, los cabildos insulares podrán asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el Instituto Canario de la Vivienda, directamente o, en su caso, a través del Consorcio Insular de Vivienda al que se refiere el artículo 3 e) de esta Ley".

Dicho convenio ha sido suscrito con fecha de 14 de diciembre de 2023, en virtud del cual el Cabildo Insular de Tenerife queda habilitado para la ejecución en la isla de Tenerife del Plan Canario de Vivienda 2020-2025.

Cuarta. - De conformidad con lo previsto en el artículo 30.6 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el otorgamiento de subvenciones es una de las formas de llevar a cabo la cooperación municipal prevista en la legislación de Régimen Local para las Diputaciones y Cabildos.

Quinta - El régimen jurídico de aplicación a las subvenciones que se otorgarán con cargo a este Programa será el previsto en la Ley 38/2003, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza del Cabildo Insular reguladora de las subvenciones y ayudas públicas, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. En especial, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.1 de la citada Ley:

"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley".

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
CSV firma	Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 13:34:22 UTC



En este sentido, es en el Programa en el que, fundamentalmente, se establecen las condiciones y compromisos particulares de estas subvenciones. No obstante, dichas condiciones y obligaciones se complementan con las que se recogen en este acuerdo.

Sexta. - Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley 38/2003, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Además, en este Programa la previsión relativa a que el reintegro de la subvención, en su caso, total o parcial, se llevará a cabo mediante la correspondiente detracción de los recursos que le corresponden a cada Ayuntamiento en el REF, garantiza la recuperación de la aportación de esta Corporación, constituyendo una garantía excepcional del cumplimiento de sus obligaciones por los Ayuntamientos.

Dicha detracción se garantiza desde el momento de la aceptación por todos los Ayuntamientos de la propuesta de aprobación del Programa, tanto del importe de la subvención como de las condiciones, criterios y normas recogidos en el Programa, exigiéndose, además, que la aceptación autorice al Cabildo Insular a la detracción del REF, en su caso, de las cantidades a reintegrar.

Séptima. - El artículo 37.1 de la reiterada Ley 38/2003, relativo al reintegro, preceptúa que:

“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: (...)

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

Por su parte, el artículo 37.2 del mismo texto legal señala que:

“Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención”.

En base a ello, en todos aquellos casos en que el objeto de la subvención se lleve a cabo por un presupuesto inferior al previsto inicialmente, el ayuntamiento comunicara esta circunstancia a esta Corporación a los efectos de llevar a cabo la detracción, sin que exista obligación de abonar intereses de demora por dicha cantidad no gastada. Del mismo modo, no procederá el cobro de intereses en aquellos supuestos en que el Ayuntamiento acredite que no ha podido realizar la actividad subvencionada por causas no imputables al Ayuntamiento.

En este sentido, sobre la no exigencia de intereses de demora, resulta esclarecedor el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
CSV firma	Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 13:34:22 UTC

“1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) **Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.**

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público”.

Octava.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre:

“... las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos de cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones”.

Novena. - Tras el otorgamiento, los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar:

- Aceptación de la subvención, así como de las normas y condiciones de este Programa y las recogidas en este Acuerdo.
- En su caso, asumir el compromiso de financiar con cargo a su presupuesto, la cantidad declarada de financiación municipal.
- Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.
- En su caso, compromiso de cesión gratuita de los inmuebles comprados o construidos al Instituto Canario de la Vivienda para la gestión por éste de los alquileres.

Décima- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 5.b) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos para el presente ejercicio económico, compete al Consejo de Gobierno Insular la adopción del presente acuerdo.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
CSV firma	Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 13:34:22 UTC



Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las subvenciones que en cada caso se especifican:

Ayuntamiento	Nº Viviendas	Aportación municipal	Subvención Cabildo
Güímar	20	1.500.000,00	1.000.000,00
Granadilla de Abona	15	951.248,68	951.248,68
Santa Cruz de Tenerife	25	710.923,48	1.000.000,00
La Matanza	24	1.998.444,83	1.000.000,00
El Sauzal	8	148.119,21	749.068,17
Santiago del Teide	8	427.748,96	1.000.000,00
La Orotava	20	936.000,00	1.000.000,00
Los Silos	2	0,00	371.600,00
San Cristóbal de La Laguna	29	2.170.595,88	999.899,77
TOTALES	151		8.071.816,62

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	lX67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
CSV firma	Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/lX67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 13:34:22 UTC



SEGUNDO. - Disponer un gasto a favor de los Ayuntamientos beneficiarios conforme al siguiente detalle, con cargo a la aplicación presupuestaria, ítems de gasto e importes que a continuación se relacionan:

Centro Gestor	Nº subvención	Ayuntamiento	CIF	subvención	Aplicación presupuestaria	Nº ppta fase A / nº ítem	Nº proyecto	Nº relación fase D	Nº ítem fase D
02400 Cooperación Municipal	2024-000057	Güimar	P3802000D	544.373,77	24.0911. 1521.76240	24-001393 24-001926	24-0170	2024-000422	2024-014204
	2024-000656	Güimar	P3802000D	455.626,23	24.0911. 1521.76240	24-004849 24-012000	24-0170	2024-000422	2024-014196
	2024-000656	Granadilla de Abona	P3801700J	951.248,68	24.0911. 1521.76240	24-004849 24-012000	24-0170	2024-000422	2024-014182
	2024-000656	Santa Cruz de Tenerife	P3803800F	1.000.000,00	24.0911. 1521.76240	24-004849 24-012000	24-0170	2024-000422	2024-014186
	2024-000656	La Matanza	P3802500C	1.000.000,00	24.0911. 1521.76240	24-004849 24-012000	24-0170	2024-000422	2024-014187
	2024-000656	El Sauzal	P3804100J	749.068,17	24.0911. 1521.76240	24-004849 24-012000	24-0170	2024-000422	2024-014189
	2024-000656	Santiago del Teide	P3804000B	1.000.000,00	24.0911. 1521.76240	24-004849 24-012000	24-0170	2024-000422	2024-014190
	2024-000656	La Orotava	P3802600A	1.000.000,00	24.0911. 1521.76240	24-004849 24-012000	24-0170	2024-000422	2024-014191
	2024-000656	Los Silos	P3804200H	371.600,00	24.0911. 1521.76240	24-004849 24-012000	24-0170	2024-000422	2024-014192
	2024-000656	San Cristóbal de La Laguna	P3802300H	999.899,77	24.0911. 1521.76240	24-004849 24-012000	24-0170	2024-000422	2024-014193

TERCERO. - Establecer las siguientes condiciones de las subvenciones que se otorgan con este acuerdo, que junto con el resto de requisitos y obligaciones establecidos en el Programa deberán ser cumplidas por los Ayuntamientos beneficiarios:

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
CSV firma	Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUzb5X38LlG9U7qc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUzb5X38LlG9U7qc



Firma

Firmado por

Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)

Sello de tiempo

05/06/2024, 13:34:22 UTC

a) Plazo para la realización de la actividad:

- **31 de mayo de 2025:** Santa Cruz de Tenerife.
- **31 de marzo de 2026:** Güimar, Granadilla de Abona, La Matanza, El Sauzal, Santiago del Teide, La Orotava, Los Silos y San Cristóbal de La Laguna.

b) Se especifica el siguiente destino de la subvención a aquellos municipios que presentaron más de una propuesta:

- El Sauzal: Fase 1-A Barrio de San José.
- Los Silos: Construcción de viviendas en Barrio de San Bernardo.

c) Obligación de cesión de inmuebles al Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias para la gestión por éste de los alquileres:

Güimar, Santiago del Teide y La Orotava.

d) Plazo para la cesión al Instituto: **30 de septiembre de 2026.**

e) Los municipios de Santa Cruz de Tenerife, Granadilla de Abona, La Matanza, El Sauzal, Los Silos y San Cristóbal de La Laguna, se comprometen con recursos propios a destinar las viviendas al régimen de alquiler.

f) Plazo para la presentación de la documentación justificativa:

- **31 de agosto de 2025:** Santa Cruz de Tenerife.
- **30 de junio de 2026:** Granadilla de Abona, La Matanza, El Sauzal, Los Silos y San Cristóbal de La Laguna.
- **31 de diciembre de 2026:** Güimar, Santiago del Teide y La Orotava.

g) Los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen, directamente o a través de la cesión al Instituto Canario de la Vivienda a destinar las viviendas al régimen de alquiler. A estos efectos, los Ayuntamientos que han optado por la gestión propia de los inmuebles deberán atender en todo caso a las listas de demandantes de vivienda en su municipio que gestiona el Instituto Canario de la Vivienda.

h) En todo caso las viviendas objeto de la subvención **deberán de reunir los requisitos para su calificación por el Instituto Canario de la Vivienda, como VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.**

i) La justificación de los fondos recibidos se llevará a cabo aportando la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario municipal comprensivo de los siguientes extremos:
 - Que la ayuda concedida y la aportación municipal, en su caso, se han destinado a la finalidad prevista.
 - Que se han seguido los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.
 - Balance definitivo de los ingresos y gastos de la actuación, con expresa mención, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
CSV firma	Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 13:34:22 UTC

- Copia del título de compra-venta de los inmuebles.
 - Documentación acreditativa de la calificación definitiva de las viviendas por el Instituto Canario de la Vivienda como viviendas de PROTECCIÓN OFICIAL.
 - En su caso, documentación acreditativa de la cesión de los inmuebles al Instituto.
- j) Los plazos para la realización de la actividad y para la presentación de la documentación justificativa podrán ser ampliados por Resolución de la Sra. Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.

k) **Reintegro:**

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyendo causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

El reintegro podrá ser total o parcial, esto es, procederá tanto en el supuesto de que por parte del Ayuntamiento no se justifique cantidad alguna para la actuación subvencionada como en el supuesto de que no haya sido necesario la totalidad del crédito transferido por el Cabildo Insular. Esto último, siempre y cuando se haya culminado en su totalidad la actuación subvencionada, la adquisición o construcción. En caso contrario, procederá igualmente el reintegro de la totalidad del importe de la subvención, aunque se hubiera incurrido en gastos sin completar la actuación.

En los supuestos de reintegro parcial o total, la cantidad a reintegrar por el Ayuntamiento será la resultante de aplicar los porcentajes de financiación de cada Administración establecidos en este Programa a la cantidad final de la actuación no ejecutada o no justificada correctamente.

Procederá la liquidación de intereses de demora en todos aquellos supuestos en que no se hubiera finalizado la actuación subvencionada por causas imputables a los Ayuntamientos beneficiarios.

CUARTO. - Condicionar el abono de la subvención a la aceptación por los Ayuntamientos beneficiarios de las condiciones y obligaciones establecidas en este Acuerdo así como de las previstas en el Programa Insular Activa Vivienda de la siguiente documentación. A estos efectos, los Ayuntamientos deberán presentar resolución/acuerdo, con el siguiente contenido:

- Aceptación de la subvención, así como de las normas y condiciones de este Programa y las recogidas en este Acuerdo.
- En su caso, asumir el compromiso de financiar con cargo a su presupuesto, la cantidad declarada de financiación municipal.
- Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.
- En su caso, compromiso de cesión gratuita de los inmuebles comprado o construidos al Instituto Canario de la Vivienda para la gestión por éste de los alquileres.

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY	 Firma
	CSV firma	Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LG9U7qc	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1X67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LG9U7qc	
Firmado por			Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)			05/06/2024, 13:34:22 UTC



Tras su presentación se procederá al **reconocimiento de la obligación** por Resolución de la Sra. Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	lX67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
CSV firma	Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/lX67nhVY_-i-QCytrBi4_BOftIDN8C9ibujDoqVcLRY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Uf0rkLK4qUjKvBXuGyJwM4bNoICEUZb5X38LlG9U7qc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 13:34:22 UTC